

La Importancia de las Visitas en las cárceles chilenas: consideraciones empíricas y normativas pre-Covid

The importance of visitation in Chilean prisons: Empirical and normative, pre-Covid considerations

Autor: Guillermo Sanhueza
Departamento de Trabajo Social, Universidad de Chile, Chile

✉ guillermo.sanhueza@uchile.cl

 **ORCID:** 0000-0003-1971-7362

Autor: Álvaro Castro
Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Chile

✉ acastro@derecho.uchile.cl

 **ORCID:** 0000-0002-9571-7172

Recepción: 06 de diciembre de 2022/ Aceptación: 20 de febrero de 2022/ Publicación: 15 de marzo de 2023

Resumen

Según los instrumentos de soft law (por ejemplo, las "Reglas Mandela"), las visitas constituyen un importante derecho humano de los encarcelados. Además, la investigación ha encontrado que tanto la cantidad como la calidad de las visitas son importantes para los reclusos y la sociedad. A pesar de su importancia, la visita a las prisiones en América Latina ha sido poco estudiada. Este artículo, utilizando estimaciones de la Primera Encuesta sobre la Vida en las Prisiones, ofrece la primera cuenta sistemática nacional anterior a la COVID-19 sobre las visitas a las cárceles. Nuestros hallazgos revelan que el 20% de los reclusos no tenían visitas; las instalaciones públicas fueron visitadas con más frecuencia; El 25% de los visitantes reportaron haber sido maltratados, entre otros. Los análisis multivariados revelaron que el trato deficiente de los visitantes está relacionado con los niveles de maltrato institucional dentro de la instalación combinados con una infraestructura deficiente.

Palabras clave: prisión; visitas; Chile; estudio nacional; encuesta

Abstract

According to soft-law instruments (i.e. 'Mandela Rules'), visitation constitutes an important human right of the incarcerated. Besides, research has found that both quantity and quality of visitation matters for inmates and society. Despite its importance, in-prison visitation in Latin America has been scarcely studied. This article, using estimates from the First Survey on Prison Life, offers the first national, pre-Covid, systematic account on prison visitation. Our findings reveal that 20% of inmates had no visitors; public facilities were visited more often; 25% of visitors reported being treated badly, among others. Multivariate analyses revealed that poor treating of visitors is linked to levels of institutional mistreatment within the facility combined with poor infrastructure.

Keywords: prison; visitation; Chile; national study; survey

Introducción

Las familias y los visitantes han jugado un papel crucial para las personas privadas de libertad en las cárceles chilenas, por distintas razones. En América Latina, en general, las familias y las comunidades son figuras arraigadas culturalmente desde hace mucho tiempo (Cahill et al., 2021). En el contexto penitenciario de esta región, marcada por la precariedad material, los visitantes juegan un papel importante al brindar una fuente de esperanza a los privados de libertad y legitimar la pena, que suele ejecutarse en América Latina bajo estándares de derechos humanos (Carranza, 2012; Bergman y Fondevila, 2021).

De acuerdo con recomendaciones internacionales, como las Reglas Mandela, las visitas constituyen un derecho humano básico de los encarcelados. Las visitas también son beneficiosas para quienes están tras las rejas, ya que reciben apoyo social que puede aliviar los dolores del encarcelamiento (Rocheleau, 2013); disminuir las malas conductas favoreciendo la estabilidad carcelaria (Hutton, 2017); o reducir las tasas de reincidencia (Duwe & Clark, 2013). No obstante, las visitas en prisión han recibido escasa atención académica, particularmente en países en desarrollo como Chile.

Este estudio quiere llenar parte de este vacío para lo cual usa datos de una encuesta nacional de calidad de vida de las personas encarceladas (Espinoza et al., 2014) con el fin de: i) describir la frecuencia y los patrones de visitas en las cárceles chilenas, ii) establecer algunas variaciones de visitas por covariables relevantes, iii) y recopilar comentarios de los propios privados de libertad sobre la forma en que se trata a los visitantes. Si bien los datos son previos a la pandemia, las tendencias, problemas y desafíos nacionales no han mejorado después de la crisis de Covid-19. Nuestros análisis pueden servir como línea de base para futuras proyecciones y desafíos sobre las visitas a las prisiones, ya que la frecuencia y la calidad del contacto pueden influir para un reingreso exitoso a la sociedad (Casey-Acevedo & Bakken, 2001)

El contexto normativo de las visitas a las prisiones

Si bien no existe un reconocimiento expreso en los tratados internacionales de derechos humanos para mantener el vínculo de las personas privadas de libertad con sus familias y seres queridos, la visita en prisión está consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 16.3 y 25.2), el Pacto Internacional en los Derechos Civiles y Políticos (artículos 23.1 y 24.1), la Declaración Americana (artículos VI y VII), y en la Convención Americana (artículos 17.1 y 19). También encuentra referencias en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

El tratamiento explícito, veremos, se encuentra en instrumentos no convencionales o normas de soft law, específicamente Reglas y Principios, y en la interpretación autorizada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos

Humanos. Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos). Las normas de derecho indicativo brindan lineamientos expuestos sobre el derecho de las personas privadas de libertad a vincularse con su familia.

Uno de los puntos enfatizados por las 'Reglas Mandela', por ejemplo, es que las visitas a los encarcelados son un derecho humano. Su artículo 58 refleja el derecho humano de las personas privadas de libertad a tener contacto regular con familiares y/o amigos, ya sea de forma electrónica o presencial. El artículo 58 destaca, específicamente, que las personas privadas de libertad tienen derecho, sin discriminación de sexo, a las visitas conyugales. Así lo reafirman las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas, a pesar de que deja a los propios Estados la especificidad de la asiduidad del contacto.

En términos de algunos lineamientos consagrados en estos instrumentos, podemos observar que el derecho al contacto con la familia y seres queridos incluye los siguientes elementos:

- a) Derecho a comunicarse con familiares y seres queridos: las personas privadas de libertad están autorizadas a comunicarse periódicamente con sus familiares y amigos, ya sea por correspondencia escrita, por medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales u otros que estén disponibles, y mediante visitas. En la medida de lo posible, los reclusos deben ser reclusos en establecimientos penitenciarios próximos a su domicilio o a su lugar de reinserción social. Los procedimientos de registro y entrada de visitas, por su parte, no pueden ser degradantes y deben evitarse los registros de los orificios corporales, que no se pueden aplicar en ningún caso con los niños.
- b) Restricciones a la comunicación con familiares y seres queridos: en términos generales, sólo la ley o un reglamento de la autoridad competente pueden determinar la conducta, los procedimientos disciplinarios y las sanciones aplicables a la población penitenciaria, que en ningún caso podrán constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este sentido, no es lícito establecer como sanción o medida restrictiva la prohibición de contacto con la familia, salvo por tiempo limitado y bajo el supuesto de seguridad y orden. También están prohibidos el aislamiento indefinido, el aislamiento prolongado y el confinamiento en celda oscura.
- c) Tratamiento y reinserción de las personas privadas de libertad: la reinserción social está íntimamente ligada al contacto familiar. El régimen penitenciario debe tratar de minimizar las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, con miras a promover la persona reclusa, con la reinserción post-penitenciaria. Para lograr este propósito, es tarea fundamental de los Estados asegurar el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre los privados de libertad y sus familias.

Por otro lado, y específicamente referidas a las visitas de menores, éstas están recogidas en la Convención de los Derechos del Niño de 1989. Que establece dos supuestos en el (artículo 9) que, contempla la posibilidad de que los padres se encuentren en situación de privación de libertad, por lo que “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño, que se halle separado de uno o de

ambos padres. relaciones personales, y el contacto directo con ambos padres de forma regular, salvo que ello sea contrario al interés superior del niño". (Artículo 9.2) establece la naturaleza del derecho de visitas a los padres. El segundo supuesto establece la posibilidad de prisión de un menor y el "derecho a mantener el contacto con la familia a través de la correspondencia y las visitas, salvo en circunstancias excepcionales" (artículo 37.c), por lo que las visitas a los niños y de los niños se consideran un derecho inexorable de la persona.

El contexto normativo chileno

En el contexto normativo chileno, no existe una ley específica que regule la etapa de encarcelamiento de un individuo. En cambio, hay muchos decretos normativos fragmentados, de rango inferior, que intentan establecer ciertos principios en ausencia de un cuerpo normativo con rango de ley. El más notable es el Decreto #518; “El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios”, el cuerpo normativo que regula la vida penitenciaria, incluidas las visitas a las prisiones.

Este Reglamento No. 518 constituye el marco normativo básico en cuanto a la etapa de ejecución de la sanción privativa de libertad. Complementariamente, las visitas penitenciarias se rigen por otras normas como resoluciones, ordenanzas e instrucciones. El Reglamento Penitenciario regula distintas formas de contacto de los privados de libertad con sus familiares y seres queridos. Estas formas de comunicación son las visitas, los permisos de salida, las comunicaciones telefónicas y por carta (arts. 39 a 42), y la entrada de encomiendas y bultos (art. 48).

En cuanto al derecho a mantener contacto familiar, la Ley chilena establece, (es decir, el derecho de los privados de libertad a tener, al menos, una visita semanal de al menos 2 horas (Artículo 49). Las normas nacionales establecen ciertos estándares mínimos para el ejercicio de derechos de visita, los cuales se detallan a continuación:

- i) Detención cerca del lugar de residencia habitual: se dispone que el condenado debe permanecer recluso preferentemente cerca del lugar de residencia habitual (artículo 53).
- ii) Restricciones a los registros corporales: Los registros corporales de los visitantes deben ser realizados por personal del mismo sexo, con el debido respeto a la dignidad de la persona (art. 56). En consecuencia, el registro puede ser manual, pero se debe preferir sensores u otros mecanismos no táctiles (art. 54 y RES 1234, 1999).
- iii) Respeto a la intimidad: La autoridad penitenciaria debe garantizar que las visitas se realicen con el máximo respeto a la intimidad de los implicados (art. 57).
- iv) Visitas de niñas, niños y adolescentes: las visitas de menores de edad (menores de 18 años), ya sean familiares o vinculados afectivamente a los internos, sólo podrán realizarse bajo el cuidado de un adulto, quien será personalmente responsable de su cuidado y disciplina. La admisión a la prisión está sujeta a los mismos procedimientos utilizados para las visitas de adultos. No obstante, los registros corporales de estos

- menores deberán ser realizados con especial cuidado y respeto por su condición de niños, y por funcionarios del mismo sexo. Excepcionalmente, si el centro penitenciario cuenta con la infraestructura adecuada, se podrá establecer una jornada especial para el ingreso de menores sin adultos y con el fin preciso de realizar actividades encaminadas al mantenimiento de los vínculos familiares.
- v) Restricciones generales de visitas: Las restricciones de visitas sólo podrán imponerse por razones de seguridad y buen orden en la prisión. Es facultad exclusiva del director penitenciario limitar o suspender temporalmente las visitas a toda la población penitenciaria o parte de ella. Sin embargo, si la resolución de restricción de visitas es de carácter general, deberá ser refrendada por el Director Regional de Gendarmería.
 - vi) vi. Restricciones de carácter particular: Las restricciones a las visitas de determinadas personas, por su parte, sólo proceden por motivos de seguridad, su mala conducta, o cuya presentación sea indecorosa, manifiestamente desordenada o alterada, o que se encuentren bajo los efectos del alcohol. o drogas La restricción, en este caso, es potestad del titular del respectivo establecimiento penitenciario.

Beneficios de visitar a las personas privadas de libertad

Como han señalado Connor y Tewksbury (2015), los programas que funcionan bien de visitas a las prisiones pueden tener diversos beneficios para los reclusos, las familias, los sistemas penitenciarios y las sociedades. De hecho, las familias desempeñan un papel fundamental en la prestación de apoyo económico y emocional a los reclusos, lo que ejercería una influencia incluso mayor que las formas formales e institucionalizadas de apoyo a las personas, teniendo en cuenta que la mayoría de las personas que han estado encarceladas buscan ayuda inmediata de familiares y amigos una vez que salen de prisión. (Hairston, Rollin y Jo, 2000)

Las visitas también brindan una sensación de esperanza para lidiar con los "dolores del encarcelamiento" mientras se está confinado (Sykes, 1958; Rocheleau, 2013), actuando también como un factor protector para el uso de sustancias, mejorando la salud mental (Monahan, Goldweber, & Cauffman, 2011 ; Casey-Acevedo & Bakken, 2001), y como oportunidades para preservar y/o restaurar relaciones que han sido rotas debido al encarcelamiento (Maruna & Toch, 2005).

En la misma línea, se ha relacionado el mantenimiento de los lazos sociales y familiares con el refuerzo del proceso de desistimiento del delito (Maruna & Toch 2005; Visser et al., 2004). Algunas investigaciones, especialmente en los Estados Unidos, se han centrado en la influencia positiva de los programas de visitas para reducir la reincidencia, en particular para los hombres y los grupos minoritarios (Duwes & Clark, 2013; Bales & Mears, 2008).

En la misma línea, se han encontrado que la frecuencia y la calidad de las visitas tienen un impacto positivo en las preocupaciones de las personas encarceladas sobre el empleo, la

vivienda, las deudas y la reincidencia al reingresar. Algunas investigaciones han relacionado las visitas con mayores posibilidades de encontrar empleo (Mears et al., 2012).

Con respecto a la vida en prisión y el ajuste, las visitas a la prisión también han resultado beneficiosas para reducir la mala conducta y la violencia en la prisión (Cochran, 2012; Tewksbury, Connor y Denney, 2014). La regulación de la mala conducta y la violencia en las cárceles se ha relacionado, en particular, con los programas de visitas en América Latina, donde los administradores penitenciarios no tienen mucho más espacio, literal y figurativamente hablando, para hacer frente a los graves e históricos déficits de infraestructura (Darke & Karam, 2016).

Sin embargo, la investigación sobre las visitas no solo se ha centrado en la cantidad sino también en la “calidad” de dichos encuentros. Por ejemplo, los hallazgos sugieren que mientras más visitas reducen las preocupaciones, las visitas negativas aumentan las preocupaciones sobre el reingreso (Bales & Mears, 2008). Además, algunas investigaciones han sugerido que para maximizar la efectividad potencial de los programas de visitas es importante considerar las condiciones de implementación y la experiencia general tanto de los visitantes como de los reclusos (Turanovic & Tasca, 2017). Además, algunos han descubierto que los efectos de las visitas pueden variar según el género del recluso; el tipo de resultado considerado (qué tipo de reincidencia se tiene en cuenta); el número de años que han pasado; o quién es el visitante (pareja sentimental, hijos, otro familiar, amigos, etc.) (Mitchell et al., 2016; Atkin-Plunk & Armstrong, 2018).

Características del sistema penitenciario y del proceso de visitas en Chile

A pesar de que en muchas cárceles latinoamericanas existen organizaciones criminales que en la actualidad controlan muchos recintos penitenciarios, dada la debilidad institucional (Nuñoверо, 2019), el sistema penitenciario chileno aún parece estar en mejores condiciones, donde las fugas son mínimas, las cárceles son no se autogobierna por pandillas y el hacinamiento es menor al que se observa en otros países de la región (Mertz, 2015).

De hecho, en comparación con los países desarrollados, las prisiones en Chile aún son precarias. Por ejemplo, en 2018, el Instituto Nacional de Derechos Humanos publicó un informe que habla sobre las malas condiciones en las cárceles chilenas. En este informe se señala que alrededor del 90% de los establecimientos presentan algún grado de problemas “relacionados con las condiciones materiales de las celdas, módulos o espacios comunes, tales como conexiones eléctricas defectuosas o peligrosas, ventanas rotas o sin vidrios, no cuentan con muebles para guardar efectos personales, problemas de iluminación y ventilación, humedad, filtraciones y falta de limpieza e higiene”. (Instituto Chileno de Derechos Humanos [INDH], 2018, p.133).

Además del gran problema del hacinamiento y la superpoblación, la investigación también ha demostrado que otras cárceles chilenas también tienen otros problemas, a saber: maltrato de guardias a internos (Espinoza et al., 2014), violencia entre internos (Sanhueza et al., 2021), el limitado acceso a programas de rehabilitación (Sánchez & Piñol, 2015; INDH, 2018, 2016), y

sobre todo, la falta de una ley específica que regule tanto el fin último de la pena como el estatuto de los reclusos (Carnevali & Maldonado, 2013).

Es en este contexto que las visitas a las cárceles siempre han sido importantes en la forma en que los servicios penitenciarios en Chile y América Latina han sobrevivido a lo largo de los años, donde el familismo es una característica cultural clave de la región (Cahill et al., 2021). En Chile, los visitantes son de los principales vínculos que se establecen entre la persona privada de libertad y el exterior, brindando “un espacio para las manifestaciones de cariño, cuidado y compromiso de la familia y son claves para mantener el contacto” (Ibáñez & Pedrosa, 2018 p. 6). En efecto, para las personas privadas de libertad es de suma importancia mantener el contacto con su familia, que permita el fortalecimiento del vínculo y una distracción del ambiente hostil provocado por las malas condiciones carcelarias, el hacinamiento y la violencia (Sanhueza et al., 2021). ; Sánchez & Piñol, 2015). Además, dada la escasez material de muchos establecimientos penitenciarios de la región, en muchos casos las familias también son las encargadas de proporcionar ropa, comida y algo de dinero a los reclusos que se encuentran en el interior (Bergman & Fondevila, 2021; Darke & Karam, 2016).

Según la administración penitenciaria, en Chile hay alrededor de 47.000 personas privadas de libertad a nivel nacional (Gendarmería de Chile, 2022), con una tasa de encarcelamiento de 233 por cada 100.000 habitantes (World Prison Brief, 2022). Estas personas se encuentran distribuidas a nivel nacional en aproximadamente 85 establecimientos penitenciarios, donde 8 de ellos son establecimientos penitenciarios de operación privada donde consorcios internacionales construyeron los establecimientos y se encargan de su administración por un tiempo determinado, que incluye servicios de rehabilitación y alimentación, pero no custodia. (Sanhueza & Pérez, 2017).

Los visitantes constituyen una preocupación importante para el sistema penitenciario en su funcionamiento diario con más de 1.400.000 personas registradas como visitantes en 2020 y aproximadamente 2.300.000 visitantes ingresando a un centro penitenciario en 2019 (Muñoz, 2021). Hoy, si bien la propia institución penitenciaria chilena reconoce que las visitas - especialmente la de los familiares más cercanos- no deben ser consideradas un privilegio, sino un derecho humano básico (Gendarmería de Chile, 2013, p. 45), la concertación de visitas penitenciarias es una de las tareas más lentas y sujetas a fallas que los administradores deben organizar en las instalaciones chilenas.

Estas cifras, según fuentes del servicio penitenciario, suponen una gran presión para la administración a la hora de inscribir, gestionar y organizar las visitas. De hecho, las instalaciones penitenciarias tienen que contratar personal casi a diario (porque generalmente se permiten visitantes seis días a la semana) para realizar una variedad de tareas: garantizar la seguridad de los elementos que los visitantes pueden traer a la instalación; buscar cuidadosamente drogas, alcohol, armas o cualquier artículo ilegal; y brindar un trato digno y profesional a todos los visitantes, entre otros.

Existen diferentes procedimientos para visitar las prisiones. Si bien la forma común de ingresar por primera vez a cualquier centro penitenciario es la denominada inscripción, que se refiere al proceso “de carácter obligatorio que tiene por objeto habilitar administrativamente a toda persona que pretenda ingresar, permanecer y salir como visita de las personas privadas de libertad en los distintos Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado” (Gendarmería de Chile, 2022b). Esto se puede considerar relativamente fácil y rápido, ya que se hace la primera vez que se ingresa a un centro penitenciario.

La importancia del trato justo de los visitantes

Tratar a los visitantes de manera justa es importante porque suelen ser una de las únicas fuentes de esperanza para quienes están encarcelados, especialmente en sistemas penitenciarios precarios como los que existen en América Latina. Aunque los vínculos académicos entre el maltrato a los visitantes y los motines/disturbios en las prisiones son muy escasos en la región, a partir de conversaciones informales con funcionarios de prisiones y personas encarceladas, así como algunos hallazgos iniciales, nos hemos dado cuenta de que un trato justo constituye una señal importante de la legitimidad global del sistema penitenciario y contribuyente a su estabilidad (Sanhueza & Bustos, 2015).

Históricamente, la mayoría de los disturbios carcelarios en Chile han tenido que ver, en algún momento, con el maltrato de familiares (mujeres y niños, en particular) por parte de la administración penitenciaria. En conversaciones informales con decenas de personas encarceladas a lo largo de nuestras carreras, nos han dicho que esas personas confinadas “preferían” ser maltratadas ellas mismas en lugar de extender ese maltrato a sus familiares. Esto no quiere decir, por supuesto, que la administración penitenciaria deba “elegir” entre uno u otro, pero es para enfatizar el alto valor que los internos chilenos le dan a las visitas como fuente de esperanza, para lidiar con los dolores del encarcelamiento.

Un trato justo a los visitantes también es un predictor de futuras visitas. De hecho, cuando las familias reciben un trato injusto o abusivo, pueden dejar de visitar a su miembro encarcelado, con consecuencias negativas para los reclusos, sus familiares adultos y especialmente críticas para los niños y las mujeres (Rivera et al., 2018; Comfort, 2003). En términos de cómo la administración penitenciaria trata a los visitantes, algunos informes no sistemáticos han denunciado que los visitantes están sujetos a revisiones intrusivas en algunas instalaciones, o que los hijos de padres encarcelados deben pasar por procedimientos muy intrusivos para que se les permita ingresar a las instalaciones penitenciarias (INDH, 2018; 2016).

Mantener lazos con el miembro encarcelado en prisión puede ser bastante costoso para las familias y los niños, ya que requiere navegar por la burocracia penitenciaria, empleando una serie de estrategias de afrontamiento y enfrentando posibles episodios de maltrato en el camino (Christian et al., 2006; Comfort, 2003). Además, es importante recordar que una vez que un

familiar es encarcelado, las familias deben afrontar una reestructuración de roles con la inestabilidad emocional que ello conlleva.

Como han notado algunos académicos, las visitas a las prisiones no se distribuyen uniformemente entre toda la población penitenciaria y, por lo tanto, tampoco se puede asumir que sus efectos sean iguales (Tewksbury & Connor, 2012). Esta es una de las razones por las que estudiar las visitas es importante para analizar el impacto de las iniciativas de rehabilitación en la vida carcelaria y los resultados posteriores a la prisión. Al mismo tiempo, como han sugerido De Claire y Dixon (2015), “el efecto de las visitas familiares en el bienestar y el comportamiento futuro de los reclusos es una consideración importante en el desarrollo de la política penitenciaria” (p. 185).

Dentro del sistema penitenciario chileno, no ha habido datos sistemáticos a nivel nacional para evaluar el alcance de estas denuncias y/o los factores que afectan la frecuencia y/o la calidad de las visitas en prisión. Además, se ha generado escaso conocimiento sobre las características específicas de los visitantes, su número, quién tiende a ser más visitado, quiénes son los visitantes o cuál es el vínculo predominante entre los visitantes (madres, padres, hijos) y los visitados. En este artículo intentamos llenar parte de ese vacío ofreciendo un relato de las visitas a las cárceles en Chile, describiendo su frecuencia; quiénes son los visitantes; cómo son tratados; y cómo los patrones de visitas varían según el género, la edad o el tipo de prisión de los reclusos

Metodología

Inspirándonos en las Reglas Mandela para los estados y sus obligaciones con las personas privadas de libertad, y considerando que la literatura sobre visitas a las prisiones ha encontrado diferentes aspectos beneficiosos de las visitas para las personas privadas de libertad, las familias, las cárceles y la sociedad mayoritaria, nos proponemos analizar algunas cuestiones:

- i) Estimar con qué frecuencia las personas reclusas recibieron visitas y quiénes fueron las visitas en las cárceles chilenas
- ii) Describir las visitas a las prisiones a nivel nacional, así como las variaciones por covariables relevantes (género, tipo de prisión y región del país)
- iii) Recoger la percepción de los participantes privados de libertad sobre cómo la administración trata a los visitantes.
- iv) Discutir algunas implicaciones para la rehabilitación en el contexto chileno relacionadas con los patrones de visita

Se analizaron los datos secundarios de la Primera Encuesta Nacional de Calidad de Vida de los Privados de Libertad (Sanhueza, 2015), que empleó una muestra aleatoria estratificada que representó a todas las regiones del país, considerando las opiniones de más de 2.000 privados de libertad provenientes de 75 centros penitenciarios (de 82 instalaciones existentes para entonces). Examinamos, entonces, la frecuencia de visitas; quiénes eran los visitantes; y cómo se trataba a los visitantes, según el auto reporte de los internos.

Nuestras principales variables fueron codificadas como: i) ¿Con qué frecuencia ha sido visitado en el último mes? (1: nunca; 2: una o dos veces al mes; 3: todas las semanas), ii) ¿cómo se trata a los visitantes en general? (1: malo/mal; 2: regular; 3: bien), iii) ¿quién lo visita? pareja/cónyuge (1: sí; 0: no); niño/niños (1: sí; 0: no); madre/padre (1: sí; 0: no), otro familiar/amigo (1: sí; 0: no). Además, incluimos covariables basadas en iv) prisión privada (1: sí; 0: no), v) género del recluso (1: masculino; 0: femenino); vi) interno ubicado en la misma región que la familia (1: sí; 0: no).

Produjimos una serie de estadísticas descriptivas para variables relevantes. También se realizaron análisis bivariados para explorar variaciones por covariables relevantes (género del recluso, tipo de prisión (privada o pública), si el recluso estaba alojado en la misma región de origen). Luego, realizamos una regresión logística multinomial para identificar predictores de maltrato hacia los visitantes ("En esta prisión, cómo se trata a los visitantes, en general"). Incluimos variables independientes en una variedad de indicadores, como una puntuación compuesta sobre experimentar violencia dentro de la instalación (por parte de guardias y/o compañeros encarcelados); condiciones de infraestructura; acceso al programa para personas confinadas; la región de origen del privado de libertad; y si una persona encarcelada está en una instalación privada o no; y tener experiencias de tortura dentro de la misma instalación. Los datos se analizaron con el software Stata.

Resultados

En primer lugar, generamos estadísticos descriptivos para variables relevantes, en Tabla 1:

Tabla 1: Estadísticos Descriptivos para variables relevantes, datos nacionales

En esta cárcel...	Total	Min.	Ma x	Medi a	desv. est.
¿Cuán seguido es visitado? (1: nunca; 2: una/dos veces al mes; 3: semanalmente)	2,033	1	3	2.30	0.77
¿Cómo son tratadas, en general, las visitas? (1: mal; 2: regular; 3: bien)	1,985	1	3	2.05	0.75
¿Quién lo visita? Pareja; esposo/a (1: sí; 0: no)	2,066	0	1	.39	0.48
¿Quién lo visita? Hijo/a o hijos (1: sí; 0: no)	2,068	0	1	.38	0.48
¿Quién lo visita? Padre / madre	2,067	0	1	.50	0.50

(1: sí; 0: no)					
¿Quién lo visita? Otro	2,067	0	1	.48	0.50
familiar / amigos					
(1: sí; 0: no)					
N válido	1,962				

En cuanto a quiénes son los que visitan a las personas privadas de libertad, nuestras estadísticas descriptivas básicas mostraron que alrededor del 50% de los internos en el país han sido visitados por su madre y/o padre; un 48% por un amigo u otro familiar; el 39% de las personas confinadas habrían recibido visitas del cónyuge/pareja; y un 38% habría sido visitado por sus hijos.

En términos de la frecuencia con la que las personas encarceladas reciben visitas, nuestros resultados nacionales muestran que, en promedio, una persona típica en confinamiento recibe visitas con más frecuencia que dos veces al mes. Cuando analizamos las posibles diferencias en la frecuencia de visitas por sexo del recluso, los resultados de la prueba t ($t = 1,731$; $p < 0,346$) no indicaron diferencias significativas. Además, solicitamos a los participantes privados de libertad que evaluaran su percepción sobre el trato que reciben sus visitantes. Nuestros resultados descriptivos muestran que la mayoría de los encarcelados evalúan como “regular” la forma en que la administración se relaciona con los visitantes (familiares y amigos). La Tabla 2 muestra la frecuencia de visitas, brindando detalles para cada una de las tres categorías que consideramos.

Tabla 2: en el último mes en esta prisión, ¿cuántas veces ha recibido visitas?

	Frecuencia	% válido
Casos válidos		
No he recibido ninguna visita	401	19.7
Una o dos veces al mes	627	30.8
Todas las semanas o casi	1,005	49.4
Total	2,033	100.0
Total	2,093	

Nuestros datos muestran que hubo una proporción significativa de personas encarceladas (19,7% o casi uno de cada cinco) que informaron que nadie las visitaba. Además, alrededor del 30% de los encuestados dijeron que habían sido visitados una o dos veces durante el último mes. Casi la mitad (49,4%) respondió que los visitaban todas las semanas. En términos de frecuencia de visitas, nuestros resultados mostraron que los individuos privados de libertad en la misma región de donde provienen fueron visitados con más frecuencia que aquellos que se encontraban en una región diferente del país ($t = -16,38$; $p < 0,000$). De manera similar, los participantes

encarcelados, de las prisiones públicas tendieron a ser visitados con más frecuencia que los de las instalaciones privadas ($t = 5,98$; $p < 0,000$). Sin embargo, no se encontraron diferencias de género para hombres y mujeres ($t = -1,731$; $p < 0,346$).

Un 72% de los encuestados dijeron que provenían de la misma región donde estaban encarcelados en el momento en que aplicamos la encuesta. Finalmente, con respecto a cómo la administración penitenciaria trata a los visitantes, nuestros hallazgos sugieren que, según la percepción de los reclusos, aproximadamente uno de cada cuatro visitantes (25,6%) sería tratado mal o mal. La Tabla 3 muestra en detalle la percepción de los internos a nivel nacional.

Tabla 3: En esta prisión, ¿cómo trata la administración a los visitantes?

		frecuencia	% válido
Válidos	(1) Mal	509	25,6
	(2) Regular	863	43,5
	(3) Bien	613	30,9
	Total	1985	100,0

En cuanto a las variaciones de esta percepción, los participantes hombres privados de libertad evaluaron mejor que las mujeres el trato que los establecimientos penitenciarios dan a sus visitantes ($t = -2,375$; $p > 0,018$). Además, en las prisiones privadas, los participantes puntuaron significativamente más bajo que sus contrapartes públicas con respecto al trato a los visitantes ($t = 3,98$; $p < 0,000$). Por otro lado, si la persona era de la misma región o no, no mostró una diferencia significativa ($t = 0,063$; $p > 0,95$).

Para responder a la pregunta sobre cuáles eran los predictores del mal trato a los visitantes, realizamos una regresión logística multinomial, teniendo en cuenta que la variable dependiente era “qué tan bien se trata a los visitantes” (1: malo/pobre; 2: regular; 3: Muy bueno). La Tabla 4 muestra el resultado del modelo de regresión logística multinomial, considerando una variedad de predictores de diferentes dominios.

Table 4: Regresión logística multinomial para "¿Cómo trata la administración a los visitantes?" predictores seleccionados

Regresión logística multinomial					
Número de observaciones = 1,579	LR $\chi^2(16) = 670.64$	Prob > $\chi^2 = 0.000$	Pseudo $R^2 = 0.1981$	Log likelihood = -1357.013	
<i>En esta prisión, ¿cómo trata la administración a los visitantes?</i>	Coeficiente	Error estándar	Z	P>z	95% Intervalo de Confianza
1: Malos tratos a los visitantes					

Interno en cárcel concesionada (privada) (1: sí)	.036	.197	0.19	0.853	-.351	.424
¿interno de la misma región? (1: sí)	.464	.152	3.04	0.002	.165	.763
Género (1: masculino)	.035	.141	0.25	0.801	-.241	.313
Puntaje compuesto infraestructura penitenciaria	-.152	.032	-4.69	0.000	-.215	-.088
Acceso a Programas (compuesto)	-.024	.040	-0.60	0.548	-.104	.055
Índice de Maltrato (de guardias u otros internos/as)	.103	.059	1.74	0.082	-.013	.219
Haber experimentado tortura u otro trato denigrante	.296	.071	4.12	0.000	.155	.436
Relación con los oficiales (1: buena; 2: regular; 3: mala)	.402	.115	3.47	0.001	.175	.629
Constante	-1.568	.330	-4.75	0.000	-2.215	-.920
2: (base outcome) trato regular a los visitantes						
3: Buen trato hacia los visitantes	Coeficiente	Error estándar	Z	P>z	95% Intervalo de Confianza	
Interno en cárcel concesionada (privada) (1: sí)	-.921	.254	-3.62	0.000	-1.420	-.423
¿interno de la misma región? (1: sí)	.009	.156	0.06	0.952	-.296	.315
Género (1: masculino)	.542	.149	3.63	0.000	.250	.835
Puntaje compuesto infraestructura penitenciaria	.230	.034	6.67	0.000	.162	.298
Acceso a Programas (compuesto)	.005	.042	0.13	0.894	-.076	.088
Índice de Maltrato (de guardias u otros internos/as)	-.137	.068	-2.02	0.043	-.271	-.004
Haber experimentado tortura u otro trato denigrante	-.419	.091	-4.60	0.000	-.597	-.240
Relación con los oficiales (1: buena; 2: regular; 3: mala)	-.853	.132	-6.42	0.000	-1.113	-.593
Constante	-.337	.346	-0.97	0.330	-1.017	.342

En cuanto a los predictores de qué tan bien se trata a los visitantes, nuestros análisis de regresión logística multinomial muestran una marcada relación entre el maltrato severo por parte de los guardias [a través de nuestra variable “haber sufrido tortura u otras conductas denigrantes / abusos por parte de los guardias”] y las probabilidades de reportar un mal trato percibido a los visitantes (.296; $p < 0.000$).

Además, cuanto más pobre se reporta la relación con los guardias, aumentan las posibilidades de malos tratos hacia los visitantes (.402; $p < 0.001$), en comparación con quienes reportaron el trato basal a los visitantes (categoría 2, “regular”). Además, los internos de la misma región aumentaron las posibilidades de reportar un mal trato a los visitantes (.464; $p < 0.002$).

Por otro lado, una mejor percepción de la infraestructura penitenciaria y las condiciones de vida (medida por nuestro puntaje compuesto para “infraestructura”) predijo una probabilidad reducida de reportar un trato deficiente hacia los visitantes (-.152; $p < 0.000$). Ligeramente fuera del rango típico de significación estadística ($p < 0,082$), hubo una puntuación compuesta para el maltrato (por parte de los guardias y/o por parte de otros encarcelados), lo que aumentó las posibilidades de informar un mal trato a los visitantes en 0,103.

Discusión

En Chile, las visitas a las cárceles se dan dentro de un sistema precario, en cuanto a una variedad de indicadores deteriorados en infraestructura, escasos espacios para fines rehabilitadores y, por lo general, espacios inadecuados para promover el encuentro entre los internos y sus visitantes (Espinoza, et al., 2014; INDH, 2018). Además, la falta de una ley específica que regule la etapa del encierro en Chile agrava la situación: sujeta a una amplia discrecionalidad e invisibilidad (Castro, 2019; Stippel & Medina, 2021).

Sin embargo, las visitas en prisión en las cárceles chilenas constituyen un importante derecho humano de los privados de libertad, según los instrumentos internacionales, pero de derecho blando (en particular, las “Reglas Mandela”). Además, la legislación chilena, aún a pesar de su falta de robustez, también se refiere a la importancia de mantener los vínculos familiares durante el encarcelamiento. El reconocimiento del derecho de los privados de libertad a mantener una comunicación permanente con la realidad extramuros responde a la preocupación de la comunidad internacional por promover y garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Castro, 2019).

Si bien las razones de la ausencia de visitas no fueron exploradas en este artículo, creemos que parte de la explicación se debe a posibles barreras asociadas a los costos asociados a la visitación (falta de tiempo y/o falta de transporte, por ejemplo); puede haber diferencias entre el lugar donde se cometió el delito y el lugar donde vive la familia; o por traslados de algunos

privados de libertad a un centro penitenciario ubicado en otra región. Al mismo tiempo, una parte importante de los participantes respondieron que no eran de la misma región donde estaban encarcelados. Este hallazgo contradice parte de las recomendaciones contenidas en las Reglas Mandela así como en las (fragmentadas) normas chilenas en materia de encarcelamiento.

Algunas de las fortalezas de este estudio tienen que ver con el hecho de que sería una de las primeras cuentas en Chile que examina los patrones de visitas en todo un país, utilizando datos representativos de encuestas. Además, este estudio incluyó los puntos de vista de los reclusos (cuyas voces generalmente no se consideran en la investigación penitenciaria) sobre cómo la administración trató a los visitantes. Finalmente, este informe ofrece un relato empírico para plantear preguntas sobre cómo mejorar la (frágil) legitimidad del sistema penitenciario, particularmente en una región donde la familia y los visitantes son, culturalmente, pilares muy importantes para las personas.

Sin embargo, esta investigación debe tomarse en el contexto de algunas limitaciones: en primer lugar, nuestros resultados reflejan el contexto de visitas anterior al Covid en las cárceles chilenas, pero estas estimaciones pueden constituir un modelo de referencia anterior al coronavirus razonablemente bueno. Además, si bien el uso de cuestionarios de encuesta permite estimaciones y tendencias nacionales, por lo general no brindan detalles sobre el significado de las visitas para diferentes grupos. En tercer lugar, nuestro estudio consideró cómo se trataba a los visitantes desde el punto de vista de una persona encarcelada en lugar de los propios visitantes, lo que puede ocultar algunos datos importantes. Finalmente, la naturaleza transversal de este estudio no permite aún analizar la influencia de las visitas familiares en la reincidencia futura u otros resultados posteriores a la prisión.

Se necesita más investigación para analizar por qué algunas personas encarceladas son visitadas de manera intermitente o, simplemente, no. Aunque existe literatura sobre las barreras a las visitas en prisión, la mayor parte proviene de países desarrollados. En América Latina, las posibles barreras pueden incluir problemas como la pobreza o la desventaja económica; el riesgo de una mayor estigmatización de los niños o una cultura patriarcal que penaliza a las mujeres encarceladas como “malas madres”. La investigación futura también puede evaluar empíricamente el efecto de las visitas en prisión en una variedad de resultados tanto dentro de la prisión (como la mala conducta bajo custodia) o resultados futuros fuera de la prisión, como cambios en las actitudes criminales o reincidencia, particularmente considerando que la visita a la prisión no se trata solo de su existencia o cantidad, sino también de la calidad y las condiciones de implementación, para maximizar su potencial (Turanovic & Tasca, 2017).

En suma, los centros penitenciarios deben desarrollar estrategias alternativas para los poco visitados, facilitando la visita penitenciaria entre los reclusos (Connor & Tewsbury, 2015), teniendo en cuenta además que “el proceso de visita y las condiciones en que se lleva a cabo deben ser protegidos para que se garantice la no se vulnera el ejercicio de los derechos de los niños” (Rivera et al., 2018, p. 7).

Conclusión

Nuestros datos sugieren que aproximadamente la mitad de las personas encarceladas en todo el país declararon ser visitadas todas o casi todas las semanas. Descubrimos que aproximadamente uno de cada cinco participantes confinados declaró no haber recibido visitas durante el último mes, lo que puede afectar en gran medida la salud mental y la estabilidad de esta porción de personas encarceladas, al mismo tiempo que amenaza el orden interno de la instalación.

Nuestros análisis multivariados sugieren que las personas encarceladas que reportaron un mal/maltrato a los visitantes podrían depender en gran medida de los niveles de violencia y maltrato dentro de la instalación en su conjunto, incluidas, entre otras, las condiciones de la infraestructura. En este sentido, la relación entre reclusos y guardias en la vida cotidiana parece estar ligada a la violencia institucional y, al mismo tiempo, a parte del maltrato a los visitantes por parte de la administración. Así, el maltrato institucional no solo se daría hacia los propios internos (Espinoza, et al., 2014) sino mucho más allá, hacia las familias (Hairston, 2021).

Con base en nuestros resultados, nos atrevemos a hacer algunas recomendaciones de política: i) identificar a las personas privadas de libertad que no reciben visitas; realizar una investigación cualitativa sobre las razones por las cuales; identificar barreras y actuar sobre ellas, a fin de evitar el empeoramiento del deterioro de la salud mental / anticiparse a posibles situaciones conflictivas ii) acelerar la incorporación de tecnologías no intrusivas para maximizar la probabilidad de detección de elementos prohibidos sin afectar la dignidad de los visitantes, y iii) mejorar la capacitación del personal penitenciario y las condiciones de infraestructura para mejorar la experiencia de visita de familiares y visitantes.

Referencias bibliográficas

- Atkin-Plunk, C. A., & Armstrong, G. S. (2018). Disentangling the relationship between social ties, prison visitation, and recidivism. *Criminal Justice and Behavior*, 45(10), 1507-1526. <https://doi.org/10.1177/0093854818772320>
- Bales, W. D., & Mears, D. P. (2008). Inmate social ties and the transition to society: Does visitation reduce recidivism?. *Journal of research in crime and delinquency*, 45(3), 287-321. <https://doi.org/10.1177/0022427808317574>
- Bergman, M., & Fondevila, G. (2021). *Prisons and crime in Latin America*. Cambridge

University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108768238>

Cahill, K. M., Updegraff, K. A., Causadias, J. M., & Korous, K. M. (2021). Familism values and adjustment among Hispanic/Latino individuals: A systematic review and meta analysis. *Psychological Bulletin*, 147(9), 947-985. <https://doi.org/10.1037/bul0000336>

Carnevali, R., & Maldonado, F. (2013). El tratamiento penitenciario en Chile: Especial atención a problemas de constitucionalidad. *Ius et Praxis*, 19(2), 384-418. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122013000200012

Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?. *Anuario De Derechos Humanos*, 8, 31 – 66. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/64311>

Casey-Acevedo, C., & Bakken, T. (2001). The effects of visitation on women in prison. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 25(1), 49-69. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/effects-visitation-women-prison>

Castro, A. (2019). Ejecución de la pena de prisión de adultos en Alemania: análisis de las Leyes estaduales a la luz de la Ley Federal de 1976 y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán (BVerfG). *Derecho PUCP*, (82), 281-313. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000100010&script=sci_abstract

Christian, J., Mellow, J., & Thomas, S. (2006). Social and economic implications of family connections to prisoners. *Journal of Criminal Justice*, 34(4), 443-452. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2006.05.010>

Cochran, J. C. (2012). The ties that bind or the ties that break: Examining the relationship between visitation and prisoner misconduct. *Journal of Criminal Justice*, 40, 433-440. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2012.06.001>

Comfort, M. L. (2003). In the tube at San Quentin: The “secondary prisonization” of women visiting inmates. *Journal of Contemporary Ethnography*, 32(1), 77-107. <https://doi.org/10.1177/0891241602238939>

Connor, D. P., & Tewksbury, R. (2015). Prison inmates and their visitors: An examination of inmate characteristics and visitor types. *The Prison Journal*, 95(2), 159-177. <https://doi.org/10.1177/0032885515575262>

Darke, S., & Karam, M. L. (2016). *Latin American prisons*. In Y. Jewkes, B. Crewe, and J. Bennet (Eds.) *Handbook on prisons* (pp. 460- 474.). Routledge.

- De Claire, K., & Dixon, L. (2017). The effects of prison visits from family members on prisoners' well-being, prison rule breaking, and recidivism: A review of research since 1991. *Trauma, Violence, & Abuse*, 18(2), 185-199. <https://doi.org/10.1177/1524838015603209>
- Duwe, G., Clark, V. (2013). Blessed be the social tie that binds: The effects of prison visitation on offender recidivism. *Criminal Justice Policy Review*, 24 (3), 271-296. <https://doi.org/10.1177/0887403411429724>
- Espinoza, O., Martínez, F. & Sanhueza, G. (2014). El Sistema penitenciario y su Impacto en los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad. En: *Informe sobre Derechos Humanos en Chile 2014*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales
- Gendarmería de Chile. (2022). Estadísticas de la Población Penitenciaria. www.gendarmeria.gob.cl
- Gendarmería de Chile. (2022b). Proceso para el Enrolamiento de Visitas a Unidades Penales <https://www.gendarmeria.gob.cl/visitas.html>
- Gendarmería de Chile. (2013). *Manual de Derechos Humanos de la Función Penitenciaria*. Unidad de Derechos Humanos, Gendarmería de Chile.
- Hairston, C. (2021). Mass Incarceration: Punishing the Families. <https://socialwork.uic.edu/news-stories/mass-incarceration-punishing-the-families/>
- Hairston, C., Rollin, J. & Jo, H. (2004). *Family Connections during Imprisonment and Prisoners' Community Reentry*. Chicago: Jane Addams Center for Social Policy and Research.
- Hutton M.A. (2017) *Prison Visits and Desistance: A Human Rights Perspective*. In: Hart E., Van Ginneken E. (eds) *New Perspectives on Desistance*. Palgrave Macmillan, London
- Ibáñez, A., & Pedrosa, A. (2018). Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción?. *Encrucijadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales*, (16), 9-27. <https://acortar.link/wjfNrQ>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2018). *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile 2018*. Santiago.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2016). *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile 2016*. Santiago.

- Maruna, S. & Toch, H. (2005). The Impact of Imprisonment on the Desistance Process. 139-178. In: J. Travis y C. Visser. (Ed.), *Prisoner Reentry and Crime in America*. New York: Cambridge University Press.
- Mears D., J. Cochran, S. Siennick and W. Bales. 2012. "Prison visitation and recidivism". *Justice Quarterly* 29, 888-918. <http://dx.doi.org/10.1080/07418825.2011.583932>
- Mertz, C. (2015). Crime and Punishment in Chile. *The Encyclopedia of Crime and Punishment*, 1–4. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/9781118519639>
- Mitchell, M. M., Spooner, K., Jia, D., & Zhang, Y. (2016). The effect of prison visitation on reentry success: A meta-analysis. *Journal of Criminal Justice*, 47, 74-83. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2016.07.006>
- Monahan, K. C., Goldweber, A., & Cauffman, E. (2011). The effects of visitation on incarcerated juvenile offenders: How contact with the outside impacts adjustment on the inside. *Law and human behavior*, 35(2), 143. DOI: 10.1007/s10979-010-9220-x
- Muñoz, E. (2021). *Personal communication with the PI*. Prison Academy, Santiago, Chile.
- Nuñoверо, L. (2019). Cárceles en América Latina 2000-2018. Tendencias y Desafíos. Cuaderno de Trabajo 50. Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento Académico de Ciencias Sociales. <https://acortar.link/sGMhr8>
- Rivera, L., Margotta, P., Roa, J. (2018). *Niños, niñas y adolescentes con madres y padres encarcelados por delitos de drogas*. Centro de Estudios Primera Infancia y ENMARCHA.
- Rocheleau, A. M. (2013). An empirical exploration of the "pains of imprisonment" and the level of prison misconduct and violence. *Criminal justice review*, 38(3), 354-374. <https://doi.org/10.1177/0734016813494764>
- Sánchez, M., y Piñol, D. (2015). *Condiciones de vida en los centros de privación de libertad en Chile*. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile
- Sanhueza, G., Pérez, F., Candia, J. & Urquieta, M. (2021). Inmate on inmate prison violence in Chile: the importance of the institutional context and proper supervision. *Journal of Interpersonal Violence*, 36, 13391-13414.
- Sanhueza, G. E., & Pérez, F. (2017). Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación. *Política criminal*, 12(24), 1066-1084. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201066
- Sanhueza, G. & Bustos, J. (2015). La 'legitimidad' en las cárceles chilenas y sus

variaciones empíricas: un análisis desde la perspectiva de los reclusos. *Nova Criminis*, 10, 207-237. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5605672>

Stippel, J., & Medina González, P. (2021). Cuando los jueces visitan semestralmente las

cárceles. La visita carcelaria en Chile después de la reforma procesal penal. *Política criminal*, 16(31), 321-357. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992021000100321&script=sci_abstract

Sykes, G. M. (1958). 1999. *The Society of Captives*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Tewksbury, R., Connor, D. P., Denney, A. S. (2014). Disciplinary infractions behind bars:

An exploration of importation and deprivation theories. *Criminal Justice Review*, 39, 201-218. <https://doi.org/10.1177/0734016814529965>

Tewksbury, R., & Connor, D. P. (2012). Inmates who receive visits in prison: Exploring factors that predict. *Federal Probation*, 76, 43-46. https://www.uscourts.gov/sites/default/files/76_3_6_0.pdf

Turanovic, J. J., & Tasca, M. (2017). Inmates' experiences with prison visitation. *Justice Quarterly*, 36(2), 287-322. <https://doi.org/10.1080/07418825.2017.1385826>

Visher, C., Kachnowski, V., La Vigne, N. & Travis, J. (2004). *Baltimore Prisoners' Experiences Returning Home*. Washington, DC: The Urban Institute.

World Prison Brief (2022). World Prison Brief Data for Chile

Conflictos de interés

Los autores declaran no tener conflicto de interés

Financiamiento

Este artículo fue posible gracias a los proyectos Fondecyt Iniciación #11190355 “El principio de Especialidad en la ejecución de la sanción de régimen cerrado de adolescentes. Entre el discurso y la realidad” y el proyecto I+D Fondef #id21i10255 “prototipo de gestión integrada para una reinserción social eficaz”.

Contribución de los Autores

Autor	Contribución
Sanhueza	Concepción y diseño, investigación; adquisición de datos, análisis e interpretación; metodología, redacción y revisión del artículo; discusión y conclusión
Castro	Búsqueda bibliográfica (aspectos normativos); análisis e interpretación de resultados; discusión y conclusión

Citación/como citar este artículo: Sanhueza, G. y Castro, Á. (2023). La Importancia de las visitas en las cárceles chilenas: consideraciones empíricas y normativas pre-Covid. *Nullius*, 4(1), 99-119. <https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v4i1.560>